

# DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Núm. 72. LUNES 11 DE JUNIO DE 1838. 6 cuartos.

## CORTES.

### CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BARRIO AYUSO.

Sesion del dia 21 de mayo.

Abierta á las doce y cuarto, y leida el acta anterior fue aprobada.

Continúa la discusion sobre la contribucion extraordinaria de guerra.

Se leyó el art. 29 nuevamente redactado, que dice así:

Art. 29. Será obligacion de los ayuntamientos la cobranza de esta contribucion, á no ser que el gobierno prefiera verificarla por medio de recaudadores ó arrendamientos especiales. En el primer caso los individuos del ayuntamiento no serán responsables con sus bienes sino de las cantidades que recaudaren, pero estarán sujetos á todos los apremios establecidos hasta el dia, mas á una multa que no podrá exceder del 6 por 100 del cupo total de cada pueblo ó distrito municipal.

Después de haber hablado el Sr. GALLARDO en contra de este artículo, y contestádole el Sr. REINOSO; tomó la palabra

El Sr. MENDIZABAL: se opuso creyendo que esta nueva redaccion contrariaba lo aprobado el dia 18, y lo que adoptaron tanto la comision como el Sr. ministro de Hacienda, porque no podian menos de conformarse con la adición siendo arreglada á las ordenes vigentes. Para probarlo pidió que se leyera el art. 50 de la ley de ayuntamientos del año 35, despues de cuya lectura digeron algunos señores que estaba ya derogada; y luego pidió la lectura, que se verificó tambien, del decreto de 23 de diciembre de 1835, suspendiendo la ejecución del expresado artículo 50.

A continuacion de esto leyó el mismo lo que habia dicho al señor conde de Toreto cuando se convenció de la necesidad de derogar aquel artículo 50, y demostró que la esperiencia habia acreditado que los empleados de la hacienda pública, apesar del aliciente del 6 por 100 no habian querido proceder á la recaudacion, y que habian hecho su dimision muchos de ellos.

Luego dijo, que sentia mucho que no se hallara presente el señor ministro de Hacienda que habia calificado de inhumana la medida adoptada por las cortes constituyentes, de que los inquilinos que al dar noticia de los arrendamientos cometieran fraude, se les obligara á pagar el doble, para hacerle ver que mayores motivos habria ahora en imponer estas multas á los ayuntamientos porque no habian efectiva la recaudacion de una contribucion extraordinaria como esta, cuando casi todos los diputados habian demostrado que la nacion estaba agoviada y que no tenia medios para satisfacerla.

El Sr. ministro de Hacienda contestó á una parte del discurso del Sr. Mendizabal por no haberse hallado presente cuando habia hablado.

El Sr. MARTINEZ DE LA ROSA: Yo nunca presumí tener que tomar parte en esta discusion, porque me habia propuesto de par el grave cargo de ventilar este negocio á personas mas entendidas que yo en la materia. Y todavia parecerá mas extraño, señores, que yo tome la palabra despues de haber usado de ella un señor diputado, que ha sido antes ministro de hacienda sin embargo el haber oido á su señoría citar mi nombre aludiendo á cierta época, me ha estimulado á hablar (á pesar de que despues deshizo la equivocacion), á fin de poner en claro ciertas doctrinas y hechos inexactos, de los cuales algunos han sido rectificadas por el Sr. ministro de Hacienda con la oportunidad y destreza que le son propias.

El art. 29 tal cual está redactado hoy, y la adición del Sr. Fernandez Gallardo han dado lugar á que esté sometida en la actualidad á la deliberacion del congreso una gran cuestion; grave en teoria; grave bajo el aspecto administrativo y rentístico, y cuestion mas grave todavia, aplicada á la contribucion que en la actualidad se discute, puesto que ella es de tal cuantía, que en las circunstancias en que nos hallamos, puede influir muy eficazmente en la salud ó ruina de la patria.

Por consiguiente, tratándose en este momento de decidir si esta ley ha de serlo solo en el nombre, si ha de ser simplemente una ley escrita en el papel ó si ha de ser una ley efectiva y practicable, la cuestion que hoy nos ocupa se debe considerar como del mayor interes y trascendencia.

El Sr. Mendizabal ha empezado su discurso por citar el art. 50

de la ley de ayuntamientos dada en tiempo del Sr. conde de Toreno. Por este artículo, no solo se eximia á los ayuntamientos de la cobranza de contribuciones, sino que hasta se les prohibia intervenir en ella por ningun título.

Ofenderia la ilustracion del congreso si tratara de hacer la apologia del principio administrativo que se descubre en esta disposicion: pero de mi sé decir, que tengo tal convencimiento de que los ayuntamientos no deben intervenir en la recaudacion de las contribuciones que creo que mientras esté á su cargo esta operacion no formarán parte de ellos las personas que deben componerlos si han de tener por objeto el mirar por el bienestar y los intereses de los pueblos.

Si al tomar la palabra indiqué que aquella ley no se hizo siendo yo ministro, no sé crea que ha sido por esquivar la responsabilidad que pudiera resultarme; al contrario yo la tomara sobre mí con el mayor gusto, me honraria con ella; pero como se trata de hecho y de fechas no puedo menos de hacerlo así.

Digo, pues, que es imposible que haya una administracion enérgica tal como se requiere en un pais libre, mientras esté cometido el cargo de recaudar las contribuciones á autoridades nombradas y elegidas por el pueblo y no á empleados elegidos y nombrados por el gobierno; y digo mas; que mientras así no se haga no puede haber responsabilidad; porque la responsabilidad de los ministros en este punto, ó será una mentira ó una injusticia. Es imposible que nadie responda de una cobranza que se haga, no por personas escogidas libremente al efecto, sino por las autoridades populares, contra las cuales hay que imponer multas y apremios por lo que dejan de hacer.

Esta misma dureza, esta misma injusticia de apremiar y multar á los concejales, es tal vez la causa principal que ha alejado de los ayuntamientos á aquellas personas acaudaladas que debieran formarlos, dejando este cargo á merced de los que quieren ocupar tal vez por especulacion ó por otros fines.

Así pues el art. 50 de esa ley es el único que ha podido combinar la energía que el gobierno necesita tener en la administracion con el bien y el interes de los pueblos. El objeto de los ayuntamientos es ser los tutores de estos para que le llenen, y debe estar lejos de ellos todo cargo que pueda hacerlos odiosos. Esto se hizo por la ley de julio de 835, y claro es que habiéndose variado el sistema de recaudacion, era preciso sustituir otro que estuviese en armonia con los buenos principios y con las instituciones que se habian proclamado. Destruido un método era necesario plantear otro. Así debiera haberse hecho, sin embargo no se hizo. Yo no diré el por qué, me limitaré á citar las fechas porque en estas materias quiero mas bien recurrir á las fechas que no á los hechos. Así diré únicamente que aquella ley se dió en julio de 835, y que en diciembre del mismo año apareció un decreto invalidando el art. 50, viéndose la anomalia de que en un sistema representativo se anulase una ley por un simple decreto. Sí, señores, una ley; porque si bien aquella disposicion se promulgó por el ministerio estando cerradas las cortes, pero ya se habian autorizado para dictarla antes de disolverse.

Y no se crea que esta ley se anuló para ensayar una cosa nueva, para reemplazarla con un sistema que estuviese en armonia con los buenos principios, no; se abolió para volver á lo mismo que habia sido desechado por malo, de suerte que en esta ocasion en vez de adelantarse, en vez de progresar puede decirse que hubo un verdadero retroceso. La historia parlamentaria conservará esta anomalia, y nuestros sucesores no acertarán como en presencia de unas cortes reunidas pudo tener lugar un hecho de esta especie.

¿Y qué beneficios han resultado de él, señores? ¿Qué mejoras han refluído sobre la hacienda pública? Todos esos frutos amargos que ahora está tocando y de que se queja el Sr. ministro de Hacienda han nacido de ese decreto; ese decreto no ha producido mas que males, y cuando vamos á ocuparnos de una ley de ayuntamientos en que hemos de tratar de su organizacion y atribuciones, es menester tener esto muy presente para que veamos el modo de evitarlo y dar á estas corporaciones el carácter paternal que deben tener.

Si se examinan las reclamaciones y representaciones que los ayuntamientos han dirigido sobre este particular, algunas de las cuales he tenido ocasion de ver, y se ponen á un lado de la balanza, la ley dada en tiempo del señor conde de Toreno y en otra el decreto del tiempo del Sr. Mendizabal, se verá que el mayor número de las reclamaciones estan en contra de este último. Puede de-

irse que casi no ha habido un ayuntamiento que no levante su voz en contra de esta medida: de suerte que si se admitiera lo que algunos pretenden de que estas representaciones expresan la opinión de los pueblos, este decreto sería el más impopular que se hubiese dado en España.

Tiempo será de entrar en esta gravísima cuestión al ventilarse la ley de atribuciones, y entonces se verán los inconvenientes que presenta á los mismos pueblos el que los ayuntamientos tengan el cargo de recaudar las contribuciones.

Ha leído el señor ministro de Hacienda algunos párrafos de la memoria presentada á las cortes por el Sr. Mendizabal, para manifestar cuáles han sido sus opiniones entonces, y cuáles son ahora; sin embargo me permitirá el congreso que lea otro párrafo importantísimo de un discurso pronunciado por el mismo señor al tratarse de esta misma contribución, propuesta á las cortes por su señoría.

Decía el Sr. Mendizabal estas palabras muy dignas de atención y reclamo muy particularmente por lo mismo de las cortes. (S. S. leyó.) «Conviene no perder de vista ni un momento la naturaleza especialísima de esta contribución. Destinada á sostener la guerra con todo el vigor posible para concluir la cuanto antes, á fin de gozar de las ventajas de nuestra nueva organización política, todos los bienes á que aspiramos se verían defraudados y perdidos, en circunstancias tan extraordinarias como las que nos rodean, no si hubiésemos de separarnos ni en un ápice de las ritualidades y formas establecidas para los tiempos tranquilos y ordinarios.»

Resultan de aquí dos verdades muy importantes; una es que no podemos atenernos á medios comunes y ordinarios en circunstancias como las actuales, y otra que para cobrar las contribuciones destinadas á atender á las urgencias de la guerra se necesita mucha energía. Estos dos principios son ciertos y es preciso no perderlos de vista, porque en ellos se fundaron las razones que dió entonces el Sr. Mendizabal. Luego dice: (El orador leyó.) «Sugeta la contribución que se propone á los métodos de repartos con la respectiva intervención de diputaciones provinciales y ayuntamientos, sería lo mismo que crearse un recurso fantástico, y olvidar la reciente lección que nos ha dado la anticipación ó préstamo de 200 millones.»

Es decir, que el Sr. Mendizabal prevenía al proponer esta contribución y al quererla hacer efectiva, que la intervención de los ayuntamientos y de las diputaciones provinciales haría que fuese un recurso ilusorio y fantástico, pues esta es su misma expresión, por cierto muy feliz, y S. S. citaba en apoyo de su sistema un desengaño y un escarmiento.

Por lo tanto es claro que si el congreso no encuentra ahora un medio para hacer efectiva esta contribución, sino concede al gobierno algún auxilio, aunque sea transitorio, para que pueda compeler á los ayuntamientos y activar su cobranza, si se deja esta simplemente en manos de las autoridades municipales resultará lo mismo que temía el Sr. Mendizabal, y es que se habrá hecho una ley para el papel, que se habrá engañado á la nación, haciéndola creer que tiene que satisfacer una contribución de 600 millones de rs., cantidad capaz de asustar no á una nación exhausta como la nuestra, sino aun á otra que estuviera en la mayor riqueza, mientras que en realidad no tendrá que abonar sino una cantidad mucho menor. Sí, señores, con decretar esta contribución sin aprobar lo que se propone, no haremos mas que asustar á la nación con un pedido exorbitante sin que al gobierno resulte casi utilidad, porque es forzoso conocer que si á la gran cantidad que debe satisfacerse en papel se agrega el que no haya un medio eficaz de realizar la cobranza, el producto de esta contribución será casi nulo.

¿Y no dando al gobierno medios de hacer efectiva esta contribución, podríamos echarle en cara el que no haya encontrado recursos? ¿Se le podrían hacer cargos porque no atiende á las urgencias de la guerra? Señores aquí no hay mas que una cuestión. ¿Es necesaria esta contribución? ¿Sí ó no? ¿Puede el gobierno pasar sin ella? Pues si no puede, si es necesaria, si es indispensable, por grave que sea, es preciso votarla, y no solo votarla, sino dar también al gobierno medios de hacerla efectiva. Lo contrario será asustar sin causa á la nación, y dejar sin recursos al gobierno. Así, pues, señores, mi opinión es que ya que esta contribución no se puede recaudar por los medios ordinarios, deben darse al gobierno los que puedan ponerle en el caso de hacerla efectiva.

Deberé hacer sin embargo alguna observación respecto á los que se proponen. En primer lugar hablaré de la multa; y diré que tal vez me parezca excesiva, si bien creo que por establecerla el gobierno y la comisión habrán tenido los datos necesarios, y ya que el señor Mendizabal ha dicho que el medio que había propuesto para la cobranza que se hizo á cuenta de esta contribución no era inmoral, diré que en mi opinión lo era, y no era solo inmoral, era mas, porque era antipolítico.

La multa la destinaba su señoría á la milicia nacional, y no cabe un principio mas antipolítico que hacer á la milicia nacional instrumento de la cobranza de una multa exigida á los ciudadanos, y cuyo producto se destinaba á ella misma. Esto era poner en pugna á la milicia con el pueblo; era atraer sobre esta institución benemérita una odiosidad á que por ningún título es acreedora; era en fin establecer una division muy funesta entre ciudadanos y ciudadanos. La milicia nacional no debe ser nunca mas que una reunión de ciudadanos que se arman para sostener el orden; estas son sus atribuciones, este su único fin, y quererla hacer heredera de lo que por via de castigo se sacaba á otros, era desnaturalizarla, era ha-

cerla perder su carácter, era realizar una idea tan inmoral como antipolítica. La milicia nacional no debe apelar para sostenerse á esos medios odiosos, debe crecer y conservarse con el sudor de la frente de sus individuos, con el ejercicio de sus profesiones honorables, con su laboriosidad, pero de ningún modo esprimiendo los pueblos: los milicianos nacionales no son mas que ciudadanos y todo lo que sea hacer una distinción, una diferencia, es un mal que puede producir gravísimas consecuencias, que afortunadamente no tuvieron lugar, porque la medida no se llevó á efecto.

No entraré en el análisis de la palabra arrendadores y arrendamientos. No he comprendido bien lo que la comisión quiere expresar con ella, si es que quieren arrendarse los productos de esta contribución, mi opinión desde luego es contraria, porque sé los males que siempre han producido estos arriendos. La idea de arrendar las rentas no es nueva en la historia de nuestra administración, y nosotros mismos hemos oído los lamentos y las reclamaciones que contra ella han dirigido los pueblos por los daños y vejaciones á que siempre ha dado margen.

Concluyo por lo tanto diciendo que el artículo, tal como se halla, está bien extendido, y que deben darse al gobierno todos los medios que sean necesarios para obtener los resultados que se proponen sacar de esta contribución, conciliando al mismo tiempo en todo lo posible los intereses de los pueblos.

El Sr. REINOSO: La comisión debe dos explicaciones: una al Sr. Mendizabal, que hablando del art. 29, ha dicho que la comisión lo había redactado simuladamente. La comisión lo ha redactado con franqueza española, con honradez castellana; si ha sugetado á los concejales á una obligación, lo ha hecho en los términos que se establecen en las leyes, si otra cosa pensara, lo diría.

Debe otra explicación al Sr. Martínez de la Rosa sobre las palabras arrendamientos y recaudadores. La comisión entiende que la contribución territorial y la comercial no admiten arrendamientos por su naturaleza, pero si recaudadores especiales. En la de consumos es necesario arrendar, y este arrendamiento está ya previsto y aprobado por el congreso en el art. 24. Es la única aclaración que puede dar la comisión.

En cuanto á la multa conviene en que se espese el máximo será el 6 por 100: hay mucha diferencia de lo uno á lo otro, porque espesándose así, no tendrá la multa por base el cupo total del pueblo, sino la parte no recaudada.

El Sr. conde de TORENO (para una equivocación): Ya está rectificada en parte: dijo el Sr. Mendizabal que yo había recibido un voto de confianza para dar la ley de ayuntamientos, y yo no fue puse al frente del gabinete sino despues que las cortes habian acabado sus sesiones. Ademas no fué un voto de confianza el que se dió al ministerio, sino una autorizacion para un hecho particular. Siento, no haberme hallado presente al discurso del Sr. Mendizabal, porque ha hecho referencia su señoría á algunos principios de administración, sobre todo respecto á esa ley de ayuntamientos, que como ha dicho el Sr. Martínez de la Rosa, son mas bien autoridades fiscales, y si en el mes de diciembre del año 33 indiqué los perjuicios que esto podía ocasionar, como ha dicho el Sr. Mendizabal, me rectificó en todo lo que pude haber espresado, porque sin ser un gran profeta preví lo que despues ha sucedido.

Se leyó el artículo modificado en la forma siguiente:

«Será obligación de los ayuntamientos la cobranza de esta contribución, á no ser que el gobierno prefiera verificarla por medio de recaudadores ó arrendamientos especiales. En el primer caso los individuos del ayuntamiento no serán responsables con sus bienes sino de las cantidades que recaudaren; pero estarán sugetos por su morosidad á todos los apremios establecidos hasta el día; mas á una multa que no podrá exceder del 6 por 100 de la parte no recaudada del cupo total de cada pueblo ó distrito municipal.»

Se pidió que se votase por partes, y habiéndolo acordado así el congreso, aprobó la primera hasta recaudadores.

También se aprobó la segunda ó arrendamientos especiales en votación nominal por 106 votos contra 40.

La tercera hasta que recaudaren estaba ya aprobada como adición. La cuarta hasta el día, se aprobó igualmente; y se procedió á votación nominal para la última parte.

Publicada que fué resultó empatada entre 150 señores que tomaron parte.

En su consecuencia, conforme á reglamento, se volvió á abrir la discusión sobre la última parte del artículo.

Hablaron varios oradores y habiendo transcurrido la hora marcada por el reglamento, se cerró la sesión á las cuatro y media.

## ESPAÑA

Madrid 22 de mayo.

Un periódico de París critica los costosos preparativos que se están haciendo en Londres para el alojamiento del mariscal Soult, que ha de representar á la Francia en la coronación de la reina de Inglaterra, cuando todavía no han votado las cámaras la suma que ha pedido el gobierno para atender á aquellos gastos, y dice que el mariscal se lleva chasco si pretende rivalizar en magnificencia con las ricas notabilidades de la aristocracia europea. Se dice que una de ellas, el príncipe Esterhazy, llevará un vestido adornado de pie-

preciosas, que vale seis millones de reales, pues todos los bordados son de perlas finas. Solo las botas estan evaluadas en 160 mil reales.

TALLEYRAND.

En uno de nuestros números anteriores dimos ya noticia de la muerte del célebre Talleyrand acaecida en Paris el 17 de este mes. No es esta la simple muerte de un diplomático, de un ministro, de un hombre de estado; es la muerte de uno de los seres mas extraordinarios de ese siglo (o mejor del pasado) fecundo en hombres grandes y en cosas igualmente grandes. Nos parece, pues, muy apropiado dar una ligera reseña de su vida, para que pueda pesarse en lo justo la importancia de este acontecimiento, quizás tal que podría modificar la política general de Europa.

Nació en Paris el 7 de marzo de 1754. Descendiente de la ilustre familia de los condes de Perigord no por esto le sonrió la fortuna en los primeros años de su vida; pues tuvo la desgracia de nacer cojo y los derechos de primogenitura pasaron a su hermano; mas apesar de esto la belleza de su rostro y su extraordinario talento le auguraban feliz éxito en la sociedad. Abrazó por consideraciones de familia el estado eclesiástico; y a los treinta años era ya obispo de Autun. En tan brillante estado la juventud de Talleyrand se pasó en la disipación, siendo objeto de persecuciones de parte de la corte y del clero, y de galante celebridad en las tertulias de Paris. En 1783 fué elegido diputado, y principió su carrera política con la que debía después asombrar al mundo. Abrazó la causa popular; votó la reunión de los estamentos, la supresión de los diezmos y la ley por la que quedaban los bienes del clero constituidos bienes nacionales; en la federacion del Campo-de-Marte ofició de pontifical en el altar de la patria. Fulminóle el papa una bula de excomunión, y Talleyrand renunció a su obispado. Después de la muerte de Luis XVI pasó a Inglaterra, desde donde prestó muchos servicios a los que se hallaban dominando en Francia, y a pesar de esto obtuvo una ilimitada confianza de Pitt y demás ministros ingleses, pero llegó a tanto con sus maquinaciones políticas que fue destruido y se vio en la precisión de pasar a los Estados Unidos.

En 1795 volvió a su patria por mediacion de sus amigos, y fue nombrado ministro. Amigo de Bonaparte, fue uno de los principales autores del 18 brumario, y si el gran capitán triunfaba en los campos de batalla, el gran político triunfaba en todas las negociaciones con la Europa. Logró que con un concordato se secularizase completamente el papa y se casó con Madama Grant; poco después le nombró Napoleón príncipe de Benevento. Cuantas empresas emprendió el emperador, todas fueron con asentimiento de Talleyrand; excepto una; la invasion de España y esta fue el principio de su decadencia. Desde el año 8 se agriaron Napoleón y Talleyrand, y desde entonces este hombre que habia sobrevivido y dominado a todos los partidos, de la revolucion pensó sobrevivir y dominar al gran capitán; Todo lo puso en pluma para consumir su ruina ya alentando a los aliados, ya indicándoles planes de guerra y de política, ya procurando que la mayor parte de los políticos y de los generales abandonasen al emperador; el diplomático venció ayudado de los desastres de Rusia, y Napoleón ha muerto en Santa Helena. También ha muerto Talleyrand, aunque teniendo la gloria de presidir durante medio siglo a los destinos de la Francia y tal vez de la Europa; aunque siendo sucesivamente constitucional de 89, republicano, partidario del consulado, amigo del imperio, uno de los autores de la restauracion, y al fin constitucional de 1830. Todas sus miras tendian a la alianza del mediocidio de la Europa contra el norte, y la logró; pero después la hizo estéril, porque Talleyrand era el hombre de todas las circunstancias y de todos los sistemas. Dícese que su principal idea consistia hoy dia en separar las provincias vascongadas de la España, como separó la Bélgica de la Holanda, y se añade que el oscuro escribano de la paz y fueros era un eco lejano del famoso príncipe de Talleyrand: ¿quién sabe? Era uno de aquellos hombres que ven muy de lejos las cosas, y cuyas palabras sobre el destino de los imperios son profecías. Pero ha muerto ya ese hombre joven todavía de la edad de 84 años, y no sin razon hemos dicho que su muerte podría modificar la política general de Europa.

Bilbao 12 de mayo.

El cabecilla Zavala, que estando con Negri pudo salvarse, llegó a Balmaseda, desde donde pasó a Durango. El cabecilla Simon Torres, que se hallaba confinado en Garnica, ha ido a unirse con Muñagorri. Villareal y otros que se hallan en el mismo caso se cree que harán lo mismo. Un jefe faccioso, llamado Altamira, se ha pasado al conde de Luchana con 50 hombres. D. Carlos ha dado una proclama, en la que confiesa que sus expediciones han sufrido reveses; y que Espartero, envejecido, trata de invadir las provincias, que no le temen; y que para vencerle, se pondrá el mismo D. Carlos al frente de sus soldados. La Gaceta de Oñate cuenta lo sucedido con Guergué la noche del 6 al 7 en Banderas y fuerte de Capuchinos.

Idem 13.

Muñagorri antes de mucho tiempo sonará muy alto: el país quiere libertarse del tirano D. Carlos, que lo ha tenido engañado. Lo que todos los vascongados quieren y queremos es paz y fueros, la España será feliz, é Isabel II reinará tranquila. Jamas se ha que-

rido comprender en Madrid el estado de estas provincias, la indole de sus naturales y los motivos que les hacian sostener la guerra; por el contrario, se ha querido agriar los ánimos, agravar al carácter de la guerra y herir el provincialismo, causa principal de la prolongacion de esta lucha. Por fin, parece que muchos van ya cayendo del burro, y si todos pensasen como los redactores de los sensatos y bien meditados artículos, que sobre este punto hemos leído en el Correo Nacional, artículos que puedo asegurar a Vds. han agradado a muchos, seguro es que antes de mucho disfrutaríamos de la paz que tanto desea la desventurada España.

Muñagorri no tardará, según parece, en verificar su entrada; traerá mas de 600 bravos guipuzcoanos, y muchos, muchos vascongados seguirán sus huellas. En las filas carlistas reina un descontento general; los hajalateros tiemblan y tienen razon; puede ser que antes de mucho llegue la hora de la justicia para toda clase de tunantes.

Ya sabrán Vds. lo ocurrido en Aoiz con el segundo batallón navarro: el primer comandante, según dicen, fue abofeteado y el segundo recibió tres puñaladas. Muchos de los amotinados han ido a engrosar las filas de Muñagorri, a quien victoreaban en el momento de la insurreccion.

Las cosas van perfectamente. El cielo nos conceda su protección, y no permita que varíen tan halagüeñas circunstancias!

El empréstito se hará, según todas las probabilidades.

En Bilbao y sus cercanías no hay novedad.

Barcelona 3 de junio.

Nos dicen de Madrid que el ministro de la Guerra va a favorecer á este principado con tres escuadrones de caballería y que los diputados de esta provincia influyen poderosamente, á fin de que se aumente la infantería, con cuyo socorro lograríamos el restablecimiento de la tan deseada paz.

Tenemos á la vista una carta de Figueras, y manifiesta que Muñagorri sigue reclutando en las provincias vascongadas con mucha felicidad.

Parece que el cuartel general con las tropas que le acompañan, unidas á la division de Ayerve, seguia hacia el campo de Tarragona. Supónese alguna tentativa de Cabrera de hacer pasar el Ebro á algunos de sus batallones, sin duda para dividir su fuerza y presentar menos masa á las combinaciones militares del general Orzá, que con los nuevos refuerzos que va recibiendo cada dia del interior, se prepara á dar el golpe mortal á aquella faccion, única que ha podido librarse hasta el dia de un descalabro general, tanto mas inevitable si se le ácosa en sus guardias, en cuanto la diversidad de elementos de que se compone, hacen mas que presumible una entera dispersion, la que será mas pronta y efectiva si osan aquellas hordas infestar el principado y arrostrar las bayonetas de nuestro digno capitán general.

Vich 30 de mayo.

Anoche el valiente capitán D. Ramon Maneja en las inmediaciones de Rupit con la compañía fija de Vich mató á 34 facciosos é hizo 14 prisioneros con un fraile de la Trinidad descalza llamado padre José el Aduanero, los cuales se hallan en Manlleu.

CORREO ESTRANJERO.

Los periódicos que tenemos á la vista alcanzan los de Londres al 23, los de Paris al 25 y los de la frontera al 26.

La opinión era general en Paris de que el actual ministerio acabará con la sesion de la cámara.

Designanse á los señores Guizot, Debroglie y Duchatel, para mucho se temia de que la Prusia no quiera hacer por las dos ó tres plazas del Luxemburgo lo que hizo la Francia por Amberes.

La Prusia en tal caso se apoderaria de dichas plazas para devolverlas al rey de Holanda; y esto es lo que la Francia no puede permitir. Al efecto el ministerio Molé ha pedido á la cámara un aumento en el presupuesto de la guerra á fin de poner el ejército en un pie respetable.

He aquí los nombres de los embajadores encargados de representar las diferentes potencias en la coronacion de la Reina de Inglaterra.

Por Francia el mariscal Soult; España el marques de Miraflores; Austria, el príncipe de Ligne; Rusia, el príncipe Stroganoff; Prusia, el príncipe Putbus; Suecia, el conde Gustavo Lovenhielm; Cerdeña, el marqués de Brignoles-Sala; Países Bajos, M. Capellen; Dinamarca, el príncipe Cristian de Holstein.

Noticias de la frontera.

Del contenido de los periódicos de la frontera del 31 resulta lo siguiente:

El 24 mandó D. Carlos al general Garcia con los batallones 1, 2, 3, 5, 6, 8, 12 de Navarra y el primer escuadron de la misma á la llanura de Cirauqui, donde se habia manifestado la

última insurreccion, y allí despues de recibir los socorros espirituales, mandó dicho García fusilar sin mas forma de proceso al capitán Urta, instigador de aquello. Luego mandó publicar D. Carlos un indulto á los voluntarios, cabos, sargentos y oficiales del primer batallon y de los 2º y 4º escuadrones de Navarra que habian tomado parte en aquella sedicion, de que dimos cuenta en nuestro alcance de antes de ayer.

Las noticias están contestes de que despues de la ejecucion del capitán Urta varios gefes y oficiales manifestaron altamente sus quejas sobre que se dispusiese de este modo de la vida de uno de sus camaradas sin someterlo á un consejo de guerra.

Despues de haberse restituido algun tanto el orden entre los revoltosos de Oñate, mandó el coronel Iturbe proceder al desarme de los paisanos que habian tomado parte en el movimiento. Cinco estudiantes comprometidos en las nuevas escenas fueron presos y deben comparecer ante un consejo de guerra; habiéndose negado los demas á tomar las armas en favor del Pretendiente, dióse inmediatamente la orden por D. Carlos de hacer cerrar los colegios reales de Oñate hasta nueva orden.

El comisario real de Vizcaya, marques de Valldespina, teniendo que realizar para las necesidades de la guerra la suma de tres millones de reales, mandó llamar á seis hacendados por cada distrito de la provincia. Reunidos estos en junta en número de treinta y seis miembros, anuncióles el marques que debian proceder á la reparticion entre los habitantes de una contribucion extraordinaria para aprontar la suma competente. Pero los enviados declararon á unanimidad que no hallándose la Vizcaya en estado de sobrellevar ninguna nueva carga, se negaban decididamente, no solo á hacer el proyectado reparto, si que tambien á dirigir ningun llamamiento de este género á sus compatriotas agotados ya por las contribuciones que sobre ellos gravitan.

La junta fué disuelta desde luego, y los enviados salieron de Durango, dejando al marques de Valldespina muy mal contento de su conducta.

Iruñ 29 de mayo. Esta mañana sobre las dos, los cristinos en número de 2000 hombres mandados por el general O'Donell, salieron de esta y tomaron el camino de Navarra, siguiendo el Vidasoá. Creíase primero que fuese su intento adelantar hasta Lesaca; pero sobre las cuatro de la tarde hemos sabido que se han detenido en Vera, donde no han hallado ni habitantes, ni soldados, habiendo las dos compañías carlistas que guarnecian aquel punto replegado sobre Lesaca.

El 30 por la mañana, la columna de O'Donell habia regresado ya á Iruñ.

Zaragoza 23 de mayo. Gobierno político de esta provincia.

El gefe político de Guipúzcoa con fecha 17 del actual me dice entre otras cosas lo siguiente:

Ayer tarde se amotinaron en Villabona como unos 200 facciosos desertores del 2º y 8º de Guipúzcoa que se hallan en Alava, diciendo que se les diese dinero y que se echase fuera á los ojalateros. A consecuencia salió el titulado comandante general Iturriza desde Andoain con dos compañías, pero al ver que aquellos no trataban de ceder, pidió cuatro compañías mas y con estas fuerzas reduciéndolos á la obediencia estrajo de las filas por cada diez uno, y llevando al primero, que era cabo, á una huerta para fusilarlo, mientras que á los demas los condujo á la casa consistorial á confesar, para lo que tenia reunidos cuatro capellanes; fué tan fuerte el empeño de todos los circunstantes por el perdon, que al fin les perdonó dándoles calzado y ofreciéndoles dar dinero en Tolosa á donde se trasladaron para la noche y al parecer todo quedó apaciguado. Mas parece que anoche hubo tambien gritos sediciosos en Andoain á las puertas del alojamiento del titulado brigadier Alza y segun han podido inferir varios oficiales nuestros de la conversacion que ha tenido hoy con motivo del parlamento, con otros de la faccion, reina mucha desunion entre los rebeldes.

Y lo que hago saber al público para su conocimiento y demas efectos. Zaragoza 22 de mayo de 1838.—El G. P.—Francisco Moreno.

Teruel 22 de mayo.

Ayer se presentó en esta un teniente coronel faccioso que estaba haciendo de gobernador en Mirambel, cuya junta ha salido precipitadamente á establecerse en Culla en el reino de Valencia, llevándose consigo una porcion de puñientes porque no aprontaban las enormes cantidades que les pedian, sin duda para el viage.

En Morella se están haciendo acopios de víveres de suerte que á esta apenas llega una carga de arroz porque roban á todos los arrieros. Tanto allí como en Cantavieja dice que carecen de municiones de guerra, y solo el haber sabido que han de

llegar tropas ha puesto á la faccion en el mayor desorden é indisciplina.

Palma de Mallorca.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 10 PARA EL 11 DE JUNIO.

Capitanía general de las islas Baleares.—El Escmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 21 de mayo último me dice lo que sigue:—Escmo. Sr.—Los señores Secretarios del congreso de Diputados en comunicacion de 9 del actual me dicen lo siguiente:—El congreso de Diputados á propuesta de varios individuos de su seno, se ha servido declarar por unanimidad en la sesion pública del dia de ayer, que el voto de gracias concedido al general en gefe conde de Luchana y á las tropas que á sus inmediatas órdenes destruyeron la faccion expedicionaria del rebelde Negri es tambien estensivo á los generales D. Manuel de Lotre y D. Fermin Iriarte y á las tropas de su valiente division que con la mas constante, activa y penosa persecucion contribuyeron tan eficazmente al resultado de aquella señalada é importante ventaja.—Y de Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y gobierno.—Dios guarde á V. S. muchos años. Palma 5 de junio de 1838.—Pedro Villacampa.—Sr. Gobernador militar de esta plaza.

Capitanía general de las islas Baleares.—El Escmo. Sr. encargado de la secretaría del Despacho de la Guerra en 21 del próximo pasado me dice lo siguiente:—Escmo. Sr.—Los señores Secretarios del congreso de Diputados en comunicacion de 3 del actual me dicen lo siguiente:—El congreso de los Diputados á propuesta de varios individuos de su seno ha acordado manifestar, como por nuestro conducto manifiesta, su distinguido aprecio y gratitud á los leales y desgraciados prisioneros de la accion de Herrera y demas que se hallen en igual ó semejante caso.—Y de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Lo traslado á V. S. con igual objeto.—Dios guarde á V. S. muchos años. Palma 5 de junio de 1838.—Pedro Villacampa.—Sr. Gobernador militar de esta plaza.

Capitanía general de las islas Baleares.—El Sr. Subsecretario del Despacho de la Guerra con fecha 21 de mayo último me dice lo siguiente:—Escmo. Sr.—El Sr. encargado del Despacho de la Guerra dice al señor general en gefe del ejército de operaciones del norte lo que sigue:—S. M. la augusta Reina Gobernadora tuvo por conveniente el que pasasen á informe del tribunal especial de guerra y marina la causa y sentencia contra el teniente del regimiento infantería del Principe 3º de línea D. Domingo Serrallonga por haberse separado de la compañía que mandaba, sin el permiso de sus gefes, en el momento de prepararse para la accion ocurrida en Galdacano el 10 de marzo del presente año; y la instancia promovida por aquel y elevada por orden del Inspector general de infantería en solicitud de que se le conserve su empleo, y bien enterada S. M. del dictámen espuesto por el tribunal especial de guerra y marina se ha servido, con fundándose con aquel, desestimar la solicitud del procesado, y aprobar el fallo dado por el consejo de guerra de oficiales generales que le condena á la pena de privacion de su empleo, sin que preceda la degradacion. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, devolviéndole la causa original para que disponga V. E. se lleve á efecto la sentencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1838.—Ofelia.—De la propia Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento.—Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Palma 5 de junio de 1838.—Pedro Villacampa.—Sr. Gobernador militar de esta plaza.

Parada, Provincial y Milicia nacional: hospital, provisiones, rondas y contrarondas, Provincial.—Juan Coll.

OBSERVACIONES

Table with columns: DIAS, BAROMÉTRICAS (Mañana, M. dia, Tarde), TERMOMÉTRICAS (Mañ., M. dia, Tarde), HIGROMÉTRICAS, ATMOSFÉRICAS. Rows 2-8.